



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 192-2020-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Setiembre del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 03 de Setiembre del 2020, instada con la Convocatoria N° 009-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Agosto del 2020 y continuada el 08 de Setiembre de 2020, el Primer **PEDIDO VERBAL** formulado por el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional: Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**"; asimismo, el inciso b) del Artículo 14° de la norma acotada prescribe: "**El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**"; concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificado con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional 001-2020-GRA/CR;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en **Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional**, por el plazo de Noventa (90) días calendario, por la existencia del **COVID-19**, la cual es prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, y con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA; a partir del 8 de Setiembre de 2020 por un plazo de Noventa (90) días calendario. Por otra parte, con el **Decreto Supremo N° 146-2020-PCM**, Publicado en el Diario Oficial "**El Peruano**" el 28 de Agosto de 2020, **DECRETA: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, a partir del martes 01 de Setiembre de 2020 hasta el Miércoles 30 de Setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19**";

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u **ORALMENTE** mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, en la Estación **PEDIDOS: "Solicitar con Carácter de Urgente al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash un informe de que partidas presupuestales se estaría pagando los incentivos laborales del personal administrativo del Régimen Laboral 276 del Hospital "Eleazar**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Guzmán Barrón que no cuenta con la Sentencia que hayan adquirido la autoridad de cosa juzgada, en el plazo de 72 horas";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las Atribuciones del Consejo Regional, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.** (...)"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno, como señala en su Artículo 130° del Reglamento Interno de Consejo Regional, asimismo el Artículo 131° del precitado Reglamento establece de las Facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización y el Artículo 133° del Reglamento Interno invocado, señala de los **Procedimientos para el ejercicio de la Función Fiscalizadora del Consejo Regional**";

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el Consejo Regional **es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional **es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional**;

Que, en el transcurso del debate – Estación de Orden del Día en la Sesión Ordinaria Virtual del día **Jueves 03 de Setiembre** de 2020, por parte de los Consejeros Regionales, por caso fortuito hubo Corte de Energía Eléctrica a nivel del Distrito de Independencia – Huaraz; por lo tanto, el Consejero Delegado del Consejo Regional y los Consejeros Regionales acordaron suspender la presente Sesión Ordinaria Virtual, hasta el día **Martes 08 de Setiembre** de 2020, a horas 9:00 de la mañana, también a través de la Plataforma Zoom;

Que, el día **Martes 08 de Setiembre** de 2020 el Consejero Delegado del Consejo Regional, nuevamente apertura la Sesión Ordinaria Virtual programada en mérito a la Convocatoria N° 009-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Agosto del 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, da cuenta el Pedido Verbal del **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, quien fundamenta su Pedido ante el Pleno del Consejo Regional, indicando que los trabajadores administrativos del del Régimen Laboral 276 del Hospital "**Eleazar Guzmán Barrón**" de Chimbote, se les estaría pagando por incentivos laborales a pesar que no han hecho ningún Proceso Judicial, por lo que existe diversas denuncias públicas por parte de la Dirigencia del Sindicato, incluso no se sabe de qué partida presupuestal están cogiendo; en ese sentido con el fin de clarificar, transparentar y atender el reclamo de los trabajadores, se solicite información al Ejecutivo Regional de Ancash;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **PEDIDO VERBAL** por parte del **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido Verbal, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, con el carácter de URGENTE al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, INFORME de que Partidas Presupuestales se estaría pagando los Incentivos Laborales al personal administrativo del Régimen Laboral 276 del Hospital "Eleazar Guzmán Barrón" de Chimbote, que no cuenta con la Sentencia que haya adquirido la autoridad de Cosa Juzgada, en el plazo de 72 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO